

Auto Sustanciación No. 577
Radicado: 2021-00232
Solicitante: GERMÁN RESTREPO ZULUAGA
Proceso: LICENCIA JUDICIAL PARA VENTA DE BIENES

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021). Se deja constancia que se recibe a través del correo electrónico institucional escrito presentado por el apoderado del señor GERMAN RESTREPO ZULUAGA, en el que solicita se adicione o complemente el auto Interlocutorio No. 440 del veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021), teniendo en cuenta que la demanda fue formulada tendiente a obtener licencia o autorización judicial para que el señor GERMÁN RESTREPO ZULUGA pueda vender o permutar el derecho que posee su hermano HERNÁN RESTREPO ZULUAGA en los bienes mencionados con la demanda y el Despacho en el auto admisorio de la demanda solo admite la solicitud de licencia judicial para la venta, más no para la permuta. Sírvase proveer.


CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

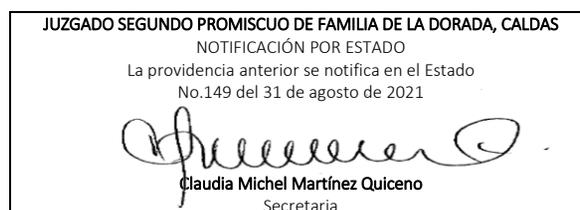
Revisado el auto No. 440 del veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021) mediante el cual se admitió la demanda en favor del señor HERNÁN RESTREPO ZULUAGA, se evidenció que en la misma se dispuso que se admitía para adelantar la demanda de “LICENCIA JUDICIAL PARA VENTA DE BIENES DE PERSONA CON DISCAPACIDAD”, sin embargo, contrastado esto con la solicitud presentada por el abogado se establece que se omitió la palabra “PERMUTAR”.

Teniendo en cuenta lo anterior, y conforme el inciso 2º del artículo 285 del C.G.P. se aclarará el referido auto, en el sentido de especificar que se admite demanda de “LICENCIA JUDICIAL PARA VENTA y/o PERMUTA DE BIENES DE PERSONA CON DISCAPACIDAD”.

NOTIFÍQUESE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez¹



¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Sustanciación No. 577
Radicado: 2021-00232
Solicitante: GERMÁN RESTREPO ZULUAGA
Proceso: LICENCIA JUDICIAL PARA VENTA DE BIENES

Secretaría, _____ . El día _____ (____) de _____ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria